

Fwd: [External] Comunicado Editable Oficio No. 0574 Rad. 47001333300220200002700 Consecutivo: JTCE6898992

C

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Mar 15/06/2021 3:28 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

Número de oficio 0574 ...
32 KB

Ministerio Educación Na...
467 KB

certificacion inembargab...
395 KB

FOMAG.pdf
720 KB

4 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA
Cristian Camilo Huertas Hernández
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería
embargos.colombia@bbva.com
[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C.](#)

Responder

Reenviar



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Secretario(a)

SANTA MARTA

MAGDALENA

CALLE 22 NO. 4 - 70 PISO 5 OFICINA 507

JUNIO 03 DE 2021

OFICIO No: 0574

RADICADO N°: 47001333300220200002700

NOMBRE DEL DEMANDADO : FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 860525148

NOMBRE DEL DEMANDANTE: HUGO SANDOVAL QUINTANA

IDENTIFICACION DEL DTE: 5122309

CONSECUTIVO: JTCE6898992

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y dando respuesta al oficio No. 390 del 12 de mayo de 2021, en el que se decreta el embargo y retención de los dineros que la entidad demandada FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO identificado con NIT. 900668621-6, posea o llegare a poseer en cuentas de ahorro o corriente existentes o que se aperturen en esta entidad bancaria, nos permitimos informarle lo siguiente:

i) El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, administrados por la Fiduciaria la Fiduprevisora S.A. no registran en el Banco identificados con el Nit. 900668621-6.

ii) El Número de identificación tributaria No. 900668621-6 no tiene celebrados contratos de cuenta corriente, de ahorro o CDT5 en esta entidad bancaria.

iii) Adicionalmente, en las cuentas de el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, administrados por la Fiduciaria la Fiduprevisora S.A., se encuentran depositados recursos de naturaleza inembargable.

En virtud de lo anterior, y no siendo la intención del Banco desatender las instrucciones impartidas por su Despacho y tampoco causar una afectación a nuestro cliente, le solicitamos aclarar el destinatario de la medida de embargo, teniendo en cuenta que el NIT mencionado en su oficio no registra bajo la titularidad de la entidad demandada.

Al respecto, es preciso poner de presente que, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, en relación con el cumplimiento de medidas de embargo:

"Cuando al recibir una orden se tengan dudas respecto del titular de un depósito, por desfiguración de la identidad real o de la cuenta de que se trata, si los registros de la entidad no se ajustan exactamente a los que aparecen en las órdenes judiciales, es deber de la entidad obrar con el máximo de cautela y prudencia, debiendo consultar de inmediato a la autoridad que decretó el embargo a fin de que sea ella quien defina si es procedente incluir tales fondos en el embargo."

Quedamos atentos a sus instrucciones para proceder de manera inmediata de conformidad.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

Anexo lo anunciado

Señores
BBVA
Dr.: CAMILO GUTIERREZ GONZALEZ
Gerente de Cuenta
Carrera 10 N° 27 - 91 piso 2

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
FIDUPREVISORA S.A.
CERTIFICA**

Que de acuerdo con los términos de la Carta Circular No. 065 de octubre 9 de 2018 de la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de la cual se define el marco normativo asociado con la naturaleza de los recursos inembargables, Informamos que los recursos que serán administrados en virtud del negocio fiduciario denominado **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, con NIT No. 830.053.105-3, en la entidad bancaria BBVA, con las siguientes cuentas son inembargables, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CAUSAL	
Recursos del Sistema de Seguridad Social, entre estos los que administra la Entidad Administradora de los Recursos de Seguridad Social en Salud –ADRES, los ingresos por cotizaciones que recauden las EPS y los recursos públicos que financien la salud	
Rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman	X
Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP	X
Regalías	
Demás recursos a los que la constitución o la ley les otorgue tal condición	

Cuentas incluidas en esta certificación:

NOMBRE DE LA CUENTA	NIT	ENTIDAD	No. DE CUENTA	CLASE
P.A.FIDUPREVISORA S.A.FOMAG CESANTIAS	830.053.105-3	BBVA	309045599	AHORROS
P.A.FIDUPREVISORA S.A.FOMAG SANCION MORA TES	830.053.105-3	BBVA	309045573	AHORROS
P.A.FIDUPREVISORA S.A.FOMAG SALUD	830.053.105-3	BBVA	309045581	AHORROS

Se expide la presente certificación en Bogotá a los 23 días del mes de abril de 2020.

Cordialmente,

JAIME ABRIL MORALES

Vicepresidencia Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Aprobó: Angela Beltran

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Ofidty en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiera que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
FIDUPREVISORA S.A.**

CERTIFICA

Que de acuerdo con los términos de la Carta Circular No. 065 de octubre 9 de 2018 de la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de la cual se define el marco normativo asociado con la naturaleza de los recursos inembargables, informamos que los recursos que serán administrados en **Cuenta de ahorros denominada P.A FIDUPREVISORA S.A UNIDAD DE TIERRAS 2020 Numero 309-045615 NIT 830.053.105-3**, son inembargables, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CAUSAL	
Recursos del Sistema de Seguridad Social, entre estos los que administra la Entidad Administradora de los Recursos de Seguridad Social en Salud –ADRES, los ingresos por cotizaciones que recauden las EPS y los recursos públicos que financien la salud	
Rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman	X
Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP	
Regalías	
Demás recursos a los que la constitución o la ley les otorgue tal condición	

Se expide la presente certificación en Bogotá a los 27 días del mes de Abril de 2020.

Cordialmente,

ANDRES PABON SANABRIA
Representante Legal

Elaboró: Martha González Ext 1665

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
FIDUPREVISORA S.A.
CERTIFICA

Para dar cumplimiento a la Carta Circular No. 065 de octubre 9 de 2018 de la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de la cual se define el marco normativo asociado con la naturaleza de los recursos inembargables, se informa que los recursos que son administrados en virtud del negocio fiduciario denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** en la entidad bancaria **BANCO BBVA** bajo las siguientes cuentas son inembargables, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CAUSAL	
Recursos del Sistema de Seguridad Social, entre estos los que administra la Entidad Administradora de los Recursos de Seguridad Social en Salud -ADRES, los ingresos por cotizaciones que recauden las EPS y los recursos públicos que financien la salud	
Rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman	X
Recursos del Sistema General de Participaciones -SGP	X
Regalías	
Demás recursos a los que la constitución o la ley les otorgue tal condición	

Cuentas incluidas en esta certificación:

NOMBRE DE LA CUENTA	NIT	ENTIDAD	CLASE	NUMERO CUENTA
FIDUPREVISORA S.A. EMBARGOS FOMAG (EXENTA)	860,525,148-5	BBVA	AHORROS	309004422
FIDUPREVISORA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	860,525,148-5	BBVA	AHORROS	309009033
P.A. FIDUPREVISORA S.A. RECAUDO TERCEROS FOMAG	830,053,105-3	BBVA	CORRIENTE	309012813
P.A. FIDUPREVISORA S.A. RECAUDO ENTIDADES TERRITORIALES FOMAG	830,053,105-3	BBVA	CORRIENTE	309012821
FIDUPREVISORA S.A. MAGISTERIO PAGOS MASIVOS	860,525,148-5	BBVA	CORRIENTE	311002224
FIDUPREVISORA S.A. FONDO DEL MAGISTERIO	860,525,148-5	BBVA	CORRIENTE	311017677
FIDUPREVISORA S.A. FONDO DEL MAGISTERIO	860,525,148-5	BBVA	AHORROS	311154009
FIDUPREVISORA S.A. FOMAG COMISIONES RETENIDAS	860,525,148-5	BBVA	AHORROS	309035293

Se expide la presente certificación en Bogotá a los 06 días del mes de agosto de 2019.

Cordialmente,

JAIME ABRIL MORALES

Representante Legal

Vicepresidente Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Elabora Sonja Parra 
Vó. Bó. Dra. Carolina Pacheco Martínez 

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-01 | Pbx (+57 1) 399 5111
Barranquilla (+57 5) 256 2333 | Bucaramanga (+57 7) 894 0566
Cali (+57 2) 318 2409 | Cartagena (+57 5) 640 1338 | Ibagué (+57 3) 254 6815
Manizales (+57 6) 895 8015 | Medellín (+57 4) 581 9583 | Montería (+57 4) 759 0729
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 825 0538
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Sede principal: Bogotá 919941
Versión: 01/2019/01/2019
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En virtud al Artículo 40 de la Ley 1815 de 2016 y la Resolución 2749 de 2015 en la que se delega la función de expedir certificados de Inembargabilidad sobre los recursos incorporados al Presupuesto Aprobado para la vigencia al Ministerio de Educación Nacional

HACE CONSTAR:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto, goza de una jerarquía superior frente a la demás normatividad que se ocupa de la materia y establece los procedimientos, trámites y requisitos a los cuales está sujeta la preparación, programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación (Artículos 151 y 352 de la Constitución Política).

Que el Presupuesto General de la Nación se compone del Presupuesto de Rentas, el cual contiene la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto; de los Fondos Especiales; los recursos de capital y los ingresos de los Establecimientos Públicos Nacionales; y del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones que incluye los gastos de las tres Ramas del Poder Público, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la Organización Electoral y los Establecimientos Públicos Nacionales (Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1194 y Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto").

Que las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** se encuentra identificado en la Sección Presupuestal 2201; sus rentas y recursos, independientemente de la denominación del rubro presupuestal o de la cuenta bancaria en que se encuentran, están incorporados en el Presupuesto General de la Nación, razón por la cual gozan de la protección de inembargabilidad en los términos del artículo 6º de la Ley 179 de 1994, "Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 Orgánica de Presupuesto" y del artículo 40 de la Ley 1815 de 2016 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017".

Que las cuentas corrientes **30903432-0** y **30902934-6** del Banco BBVA fueron constituidas como Cuenta Maestra del Sistema General de Regalías- Asignaciones Directas y Sistema General de Regalías-Traslados (Impuestos), respectivamente; conforme a lo dispuesto por el Art. 70 de la Ley 1530 de 2012.

Dada en Bogotá D.C, el 29 de Junio de 2017



ANDRÉS VERGARA BALLÉN
Subdirector de Gestión Financiera



Revisó: Yenny Reyes González
Elaboró: Ezzye Carolina Guerrero Palacios 